

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES**

CUT N° 0352-2022-PEBPT



08 ABR 2022
Resolución Directoral N° 0148 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, **08 ABR 2022**

VISTO:

El Oficio N° 004/2022-SINDEOPEBPT/SG-FMP del 28 de enero de 2022, Informe N° 028/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 15 de febrero de 2022, Informe N° 0020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 17 de marzo de 2022, Informe N° 0152-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 08 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

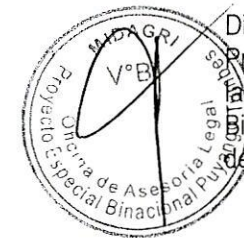
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante a Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 5 de la invocada Ley, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado por entidad pública, el cual se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública y que tienen efecto en su respectivo ámbito;

Que, el literal b. del artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y por la parte de la empleadora, a los representantes designados por las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



Resolución Directoral N° 0148 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de manera complementaria a la Ley, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, referidos a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado, señalan que es el Titular de la Entidad quien designa a la representación empleadora, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y que, en el mismo acto se designa al presidente de la misma, el cual a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos Lineamientos, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien esta a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; complementariamente el numeral 16.3, señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a, es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación del Empleador;

Que, de acuerdo al Proyecto de Convención Colectiva 2022-2023 presentado el 28 de enero de 2022 con Oficio N° 004/2022-SINDEOPEBPT/SG-FMP, por el Sindicato de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SINDEOPEBPT, legitimado para negociar con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, según se desprende del Informe N° 028/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 15 de febrero de 2022; en dicho proyecto, el citado gremio acredita 3 representantes: Fidel Melgar Peralta, Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra y Janine Viviam Vega Bonilla, elegidos mediante Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 2021; por lo que corresponde a la Entidad, acreditar una representación del mismo número de miembros (3), para una negociación paritaria;

Que, mediante Informe N° 0020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 17 de marzo de 2022, recomienda la conformación de la Representación Empleadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que participará en la negociación colectiva respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SINDEOPEBPT; asimismo, ha efectuado la propuesta de integrantes de la representación empleadora, la cual cuenta con la convalidación de la Dirección Ejecutiva, estimándose viable la propuesta efectuada;

Que, según el Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI del 05 de febrero del 2015 y modificatorias, el Director Ejecutivo, como Titular de la entidad, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en tal sentido, corresponde a este Despacho designar a los integrantes de la Representación Empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva, así como al presidente y Secretario Técnico de la misma;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Legal formula opinión mediante Informe N° 0152-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 08 de abril del 2022, sobre la procedencia de la emisión el acto de administración requerido;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...s) Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia...";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° N° 0111-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de marzo del 2022 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

08 ABR 2022

[Firma]

Resolución Directoral N° 0148/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la representación empleadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la negociación colectiva, respecto del Convenio Colectivo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-SINDEOPEBPT, encargada de realizar el procedimiento de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos procedimentales propios de estas, suscribir el acuerdo correspondiente y, llegado el caso la Convención Colectiva de Trabajo, la cual está conformada por los siguientes miembros:

- El(la) Director(a) de la Oficina de Asesoría Legal, quien la preside.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Administración.
- El(la) Director(a) de la Oficina Programación, Presupuesto y Seguimiento.

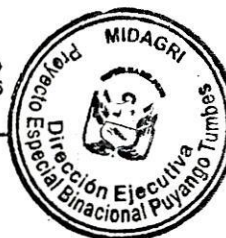
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor civil **EDGAR WILLIAM CARRILLO DEZAR**, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, para los fines establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N°008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal del SINDEOPEBPT, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Fariás Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



08 ABR 2022

J. Carrillo

